



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, EN LO SUCESIVO, "LA UES" REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU RECTOR, EL M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara la "LA SECRETARÍA" a través de su Secretario:
  - I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
  - I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.
  - I.3 Que su representante el LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, acredita su personalidad como Secretario de Economía, con nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
  - I.4 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promuevan mano de obra calificada.
  - I.5 Que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, están debidamente previstos en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, notificado mediante oficio No. 05.06/0081/2018 de fecha 19 de enero del 2018 por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
  - I.6 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Dirección General De Vinculación e Industria.

ag

1



1.7 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara "LA UES" a través de su Rector:

II.1 Que con fecha de 03 de julio del año 2008, se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012, entrando en vigor como UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA el día 01 de septiembre del mismo año.

II.2 Que a partir del 01 de septiembre de 2012, el CESUES se convirtió en Universidad Estatal de Sonora, y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos

II.3 Que el M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, Rector de la Universidad Estatal de Sonora, acredita su personalidad con nombramiento 03.01.1/D-145/15 expedido en fecha 13 de septiembre de 2015, por la Titular del Poder Ejecutivo LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 Bis b, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.4 Que su Rector M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, representa legalmente a "LA UES" y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el artículo 14, fracciones I, XIII Y XVIII de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.

II.5 Que tiene por objeto:

- Prestar servicios de educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión y la difusión de la cultura;
- Formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con capacidad y visión global, para iniciar en el desarrollo local, nacional e internacional;
- Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, para difundir en la comunidad, el arte, la cultura y el deporte;
- Coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad;
- Instrumentar las políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento y diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria;
- Establecer esquemas de organización administrativa y de operación para el cumplimiento de sus fines;
- Establecer relación de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos, acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 4, Fracciones I, III, VII, X y 5, Fracciones IV, V, VII, XII y XX de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UES-830928-HF5

II.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley Federal del Trabajo e Israel González S/N, Colonia Apolo, y que las oficinas del Rectoría se ubican en Rosales no. 189, colonia Centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, México, señalando este último para los fines y efectos legales que puedan derivarse de este Convenio.



Handwritten marks and numbers: '1', '69', '2', and a scribble.



EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es el facilitar Talleres de Capacitación en Administración de Proyectos, dentro del marco del Programa "Jóvenes con Talento", dirigido a estudiantes inscritos en Instituciones de Educación Superior del Estado de Sonora que hayan realizado su registro para participar en la Convocatoria "Jóvenes con Talento 2018" Edición Hermosillo y Convocatoria "Jóvenes con Talento 2018" Edición San Luis Rio Colorado. A partir de la impartición de estos talleres se pretende que los jóvenes tengan los conocimientos y las bases necesarias para el desarrollo de un proyecto final acorde a la calidad, y las exigencias que las empresas participantes requieren.

SEGUNDA. PROGRAMA JÓVENES CON TALENTO.- El programa "Jóvenes con Talento" busca fomentar la vinculación entre las Instituciones Educativas con el Sector Productivo a través de la solución de problemáticas reales que atraviesa la industria de los diferentes sectores estratégicos del Estado de Sonora. Bajo el marco de este programa se abren Convocatorias Regionales y/o Municipales para atender de forma más específica la vocación de capital humano de los sectores estratégicos.

TERCERA.- ACCIONES.- Las "PARTES" acuerdan realizar las siguientes acciones coordinadas:

- 1. La Convocatoria estará a cargo de la "SECRETARIA" y se invitará a todos los jóvenes inscritos previamente en la Convocatoria en los tiempos establecidos por la misma.
2. Los talleres serán impartidos en las instalaciones de la Universidad Estatal del Estado de Sonora, "LA UES"; en sus Unidades Académicas de Hermosillo y San Luis Rio Colorado.
3. El curso será impartido en un grupo con capacidad de hasta 150 personas.
4. La capacitación contempla una duración de 6 horas por grupo, divididos por sector participante. Los módulos considerados para este taller se enlistan en breve:

Módulo I: Operacional

Módulo II: Resumen ejecutivo para solución de problemas

Reconocimientos: Al participante que cumpla con su asistencia.

Instructores y facilitadores propuestos: Según cada sector participante se seleccionarán los facilitadores certificados y expertos en cada tema.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- 1. Realizar un apoyo total de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), por las convocatorias de Hermosillo y San Luis Rio Colorado, dividiendo a los grupos en base a sector participante y capacidad del instructor.
2. Convocar a los jóvenes registrados en el día y horario asignado por sector participante.
3. Cubrir el coffee break durante los días que se impartan los talleres.

Handwritten signature

Handwritten initials and number 44



QUINTA. - COMPROMISOS DE "LA UES". Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA UES" se compromete a:

- 1. Brindar el servicio de "Talleres en Administración de Proyectos" de acuerdo al siguiente calendario:

Table with 4 columns: HERMOSILLO, FECHA, SECTOR, HORARIO. Rows for 26, 27, and 28 de febrero with sectors: Alimentos y Bebidas, Automotriz, Aeroespacial.

Table with 4 columns: SAN LUIS RIO COLORADO, FECHA, SECTOR, HORARIO. Rows for 12, 13, and 14 de marzo with sectors: Textil, Eléctrico-Electrónico, Automotriz.

Nota. Cualquier cambio en las fechas, será acordado por las partes previamente.

- 2. Proporcionar sus instalaciones de la Unidades Académicas de Hermosillo y San Luis Rio Colorado, durante el tiempo que se estén impartiendo los talleres.
3. Expedir constancias a los participantes que cumplan con la asistencia requerida, una vez concluido el curso.
4. Expedir factura en los tiempos marcados por la SECRETARIA, con información que le será proporcionada con anticipación por la misma.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. La forma en que se llevará a cabo el pago del apoyo por parte de "LA SECRETARIA":

El apoyo económico por los "Talleres en Administración de Proyectos" dentro del marco de la Convocatoria "Jóvenes con Talento" es de un total de \$10,000.00 pesos (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por convocatoria atendida (independiente al número de talleres requeridos para atender a la totalidad de los registrados en la convocatoria); dicha cantidad será pagada a "LA UES" de la siguiente manera:

"LA SECRETARIA" efectuará el pago por concepto del servicio anteriormente descrito directamente a "LA UES" por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual podrá ser depositado en dos exhibiciones, en base a cada convocatoria.

"LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria No. 65-50462771-5, CLABE 014760655046277154, Banco Santander de la "LA UES".

"LAS PARTES" acuerdan que bajo ninguna circunstancia los precios de los servicios fijados variarán durante la vigencia de este Convenio.

SEPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARIA", a través la Dirección General de Vinculación e Industria, es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.



Handwritten signature and scribbles at the bottom center

Handwritten numbers and marks on the right side: 4, 29, 4



**OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.-** "LA SECRETARÍA" designa a la **C. STEPHANIE ROVIRA CELAYO**, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Vinculación e Industria.

"LA UES" designa a la **ING. ANA ISABEL MONTOYA BALLESTEROS**, Coordinadora de Vinculación, como enlace para la operación de este programa.

**NOVENA. - DIFUSIÓN.** Las Partes acordarán la estrategia de comunicación social a seguir, para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que éste cuente.

**DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO.** En casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, las partes convienen que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que deriven del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre, o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada caso, por lo que de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes, según sea el caso.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "EL PROVEEDOR", ni con "EL INTERMEDIARIO", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**DÉCIMA TERCERA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a large signature and the number 5.



En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**DÉCIMA QUINTA. - BUENA FE.** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "LA UES", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA UES", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN.** Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES":

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "LA UES", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

**VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "LA UES" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "LA UES" la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DISCREPANCIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada una de ellas.

4  
6



Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN.** Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

**VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018.**

64

1  
4  
20



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de Economía

**SONORA**  
UNIDOS LOGRAMOS MÁS



**"LA SECRETARÍA"**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**"LA UES"**  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE VIDAL AHUMADA  
Secretario de Economía  
\_\_\_\_\_  
M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS  
Rector

**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. STEPHANIE ROVIRA CELAYO  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ARMANDO A. CECÉÑA SALIDO  
Subsecretario de Desarrollo Económico  
\_\_\_\_\_  
M.A. GUILLERMO A. GAXIOLA  
ASTIAZARÁN  
Secretario General Académico

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.